



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN 2022
ENSEÑANZA BÁSICA**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022

LICEO TÉCNICO AGRÍCOLA OBISPO RAFAEL LIRA INFANTE

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES

II. DISPOSICIONES GENERALES

III. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

IV. DE LAS EVALUACIONES

V. DE LAS CALIFICACIONES

VI. DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO

VII. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES

VIII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

IX. CONSIDERACIONES FINALES

X. NORMAS FINALES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando que:

a. Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;

b. Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promociones de alumnas y alumnos contenidas en este Reglamento se aplicarán desde Séptimo año de educación general básica a Octavo de educación general básica, acorde a los dictámenes generales de los siguientes decretos:

- Decreto exento 67 de 2018 que deroga los decretos exentos nº 511 de 1997, más la facultad que otorga a los establecimientos educacionales para que elaboren su reglamento de Evaluación; y además Decretos nº 112 de 1999 y nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Se agrega también, que el liceo técnico agrícola Obispo Rafael Lira Infante, reglamenta sus normas de Evaluación, Calificación y Promoción

Escolar de estudiantes de Enseñanza Básica, siguiendo e incorporando el Decreto 83 de Inclusión.

c. El propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y desempeño de la educación impartida en el Liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante, de acuerdo a la misión y visión del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento para la Enseñanza.

d. La Dirección del Establecimiento revalidará cada 2 años el presente Reglamento, a contar de su fecha de aprobación, previa consulta al Consejo General de Profesores. Cualquier modificación deberá ser puesta en conocimiento de toda la Comunidad Escolar, a través de vías oficiales, como la página web del establecimiento.

e. Los primeros beneficiarios de la evaluación serán los estudiantes. Ellos necesitan de esta información para conocer su proceso y progreso, para mejorar y/o profundizar el aprendizaje.

f. La evaluación es un proceso permanente de obtención de evidencias para verificar el aprendizaje de los estudiantes en el ámbito pedagógico. La tarea fundamental del docente se dirige a qué y cómo aprenden sus alumnos, sus avances y logros. Y, a su vez, la principal tarea de los educandos es involucrarse activamente en todos los procesos que implican la evaluación de los aprendizajes.

A los Apoderados y Profesores como agentes facilitadores del aprendizaje, les corresponde utilizar la información recopilada, con el propósito de apoyar al estudiante en su proceso de retroalimentación, con el fin de alcanzar el máximo logro de los objetivos de aprendizaje de cada una de las asignaturas y módulos.

Por último, lo mencionado anteriormente se logra con la promoción del estudiante que no es más que la acción mediante la cual un/a estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica para ingresar a la educación media.

II. DISPOSICIONES GENERALES:

- El liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante está sustentado por su Proyecto Educativo Institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige el establecimiento. Su actualización es el producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes y comunidad educativa, con la visión de convertir las instancias evaluativas en espacios de aprendizajes de calidad y significativos.
- El equipo Directivo y El Consejo de Profesores revisará y modificará este reglamento cada año de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, respetando los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los Planes y Programas de Estudio vigentes.
- Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma en que se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.
- Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, a través de la página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación la persona se hace conocedora de sus disposiciones.
- Los actores fundamentales de este Reglamento son:

A. SOSTENEDOR:

a.1. Apoyar la Constitución y Funcionamiento del Establecimiento.

a.2. Conocer y aprobar la implementación de este Reglamento.

a.3. Asumir la responsabilidad de logros de aprendizaje de los/as estudiantes.

a.4. Monitorear la implementación de las actividades que forman parte de la estrategia de Enseñanza en el liceo, como la aplicación de las evaluaciones formativas y sumativas.

a.5.- Comprometerse y cumplir los apoyos financieros, materiales y profesionales previstos para el buen desarrollo del Reglamento de Evaluación y Promoción.

B. DIRECCION:

b.1. Canalizar y analizar las orientaciones y apoyos para desarrollar este Reglamento de Evaluación y Promoción.

b.2. Crear las instancias de información y motivación, programación y seguimiento de los Consejos de Profesores por Área o Departamentos.

b.3. Asumir la responsabilidad por los resultados formativos y de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes.

b.4. Promover un ambiente de compromiso y colaboración en el Equipo de Trabajo.

b.5. Generar una comunidad de aprendizaje al interior del Equipo Docente y estimular intelectualmente a la Comunidad Escolar.

C. JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA Y JEFE DE ESPECIALIDAD

c.1. Motivar y orientar de manera flexible, criteriosa y adecuado al contexto mundial y nacional que se está viviendo ante los tipos de evaluaciones que se deben de llevar a cabo, impulsando el correcto uso de la evaluación formativa.

c.2.- Apoyar la comprensión, uso, ajuste y aplicación de las metodologías para trabajar a distancia y, posteriormente dentro del aula.

c.3.- Evaluar todo lo relacionado con el trabajo académico y administrativo de los/as docentes.

D. DOCENTES:

d.1. Implementar estrategias de enseñanza que promuevan la consolidación de conceptos, las habilidades y las destrezas tanto en clases a distancia como presenciales, cuando llegue el momento.

d.2. Usar estrategias basadas en la experiencia laboral y profesional y en las propuestas didácticas que ofrece el Mineduc y en las últimas orientaciones otorgadas por el mismo.

d.3. Usar las formas de realización de clases de manera efectiva, cumpliendo su horario de trabajo para lograr la cobertura de todo el desarrollo de los objetivos de aprendizaje prioritarios.

III. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Normas generales

Artículo 1º El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la

enseñanza formal en los niveles de educación básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º Para efecto del presente decreto se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º Los alumnos del Liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante, tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos en base a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

IV. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4º El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa y/o sumativa en los casos de cierre de unidades, semestre o año académico.

a) La **Evaluación formativa** será usada para **DIAGNOSTICAR, MONITOREAR Y ACOMPAÑAR** el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la

autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo, respecto de los propósitos evaluativos.

La **evaluación inicial o diagnóstica** se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

En relación a la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza –aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa se realizará de distintas formas. Algunas estrategias serán:

- compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- Generar instancias que potencien y fomenten el pensamiento crítico a través de actividades desafiantes y también, sistematizar preguntas de metacognición con el propósito que los estudiantes comprendan el sentido del aprendizaje.
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

b) **Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y en el inicio de una nueva unidad o aprendizaje esperado, y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L), medianamente logrado (ML) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas y módulos.

c) **Evaluación formativa:** Instancia que tiene como objetivo monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje, promover la reflexión, autonomía y metacognición de todos los estudiantes. No califica, sino que proporciona información para la reorientación de elementos que hayan intervenido y para definir acciones remediales.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de

enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?), cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?), y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. De esta forma, él o la docente profundiza la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Este proceso debe estar consignado con momentos específicos en la planificación de cada asignatura o módulo, estipulando instancias de acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia del aprendizaje que se busca desarrollar.

El procedimiento de evaluación formativa, se instaura en la planificación, como un proceso consensuado entre los docentes, quienes, en reflexión pedagógica (Consejos técnicos), identificarán las estrategias acordes al curso y asignatura que atienden. Esta evaluación tiene como fin principal desarrollar un proceso consciente del aprendizaje, identificando metas y criterios evaluativos, recolectando información y evidencias de aprendizajes e implementando la retroalimentación y reformulación de dichas metas en coherencia con el PME.

El establecimiento potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- Retroalimentación
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- Socialización de instrumentos de evaluación
- Identificación de conocimientos previos
- Corrección de actividades en conjunto
- Implementación de programas de reforzamiento
- Uso de diversas formas: oral, escrita, individual, grupal, etc.
- Apoyos dirigidos; entre otros.

d) Evaluación Sumativa: Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

d.1. Evaluaciones Parciales al término de una Unidad de Aprendizaje, como: Evaluaciones escritas, rúbricas para mapas conceptuales o mentales, trabajos de investigación, informes, videos, ensayos, exposiciones; pautas para pruebas orales, guías de aprendizajes, afiches, etc.

d.2. Evaluaciones de proceso, se realizan durante el desarrollo del proceso de aprendizaje. Tales como: trabajo en grupo, trabajos de investigación, proyectos, participación en clases, procedimientos evaluativos no tradicionales.

d.3. Evaluaciones adaptadas y/o diferenciadas para los estudiantes con NEE. Estas se adecuarán según las necesidades individuales de cada estudiante.

Para la verificación de los Aprendizajes de los estudiantes, se calendarizarán las Evaluaciones en forma mensual, con el fin de propiciar Hábitos de Estudio en los estudiantes.

En este marco, el liceo asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, pautas de cotejo, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades y actividades desafiantes por sobre la memorización de contenidos y fomenten el pensamiento crítico - analítico.

Artículo 5° Las técnicas para desarrollar evaluación formativa y sumativas serán:

- EJ: Ensayos libres, encuestas, observación directa, revisión de cuadernos, corrección de actividades, elaboración de proyectos, trabajo de investigación, implementación de programas de refuerzo, entrevista a estudiantes, etc.

Para el caso de auto y coevaluaciones se propone: análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa y sumativas serán acordes a las técnicas utilizadas en las aulas.

- Ej: Escalas de apreciación, escala de observación, listas de cotejo, pruebas, guías de laboratorio, cuestionarios, rúbricas, organizadores gráficos (esquemas), mapas, actividades de aplicación, pauta de valoración, entre otros. Usando criterios de evaluación como inicialmente logrado, medianamente logrado y logrado, respectivamente.

ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL (TALLERES):

1. Demostraciones
2. Análisis de casos o situaciones
3. Portafolio de productos
4. Organizadores gráficos y diagramas
5. Mapas conceptuales
6. Rúbricas
7. Escalas de valoración
8. Lista de cotejo

Artículo 6° Los criterios, indicadores y estándares a evaluar deberán ser comunicados con claridad y anticipación por parte de los profesores a las estudiantes, con el objetivo de asegurar un óptimo desempeño.

Artículo 7° Cada profesor de asignatura agendará al inicio de cada unidad, las evaluaciones aplicables en el transcurso de un mes, entregando la debida calendarización a UTP y/o UTPRO, con el objeto de entregar calendario de evaluaciones mensual por curso a apoderados y estudiantes, en primera reunión y consejo de orientación.

Artículo 8° Todos los instrumentos evaluativos deberán ceñirse y ser confeccionados según formatos institucionalizados, entregados a UTP y/o UTPRO con 72 horas de anticipación con el objeto de ser revisados y aprobados con el respectivo timbre, para finalmente pasar a multicopiado.

Artículo n°9 Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Así mismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo n° 10 Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015

Artículo n°11 Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes y se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa el establecimiento, además, se procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Las habilidades y conocimientos específicos que los/las estudiantes lograrán en su proceso de aprendizaje será evaluado de acuerdo a los siguientes rangos:

- Logrado: (L) 100% a 75%
- Medianamente logrado (ML) 74% a 60%
- No logrado (NL) 59% a 0%

Los resultados se registrarán en el libro de clases, con los respectivos conceptos o transformados a notas calificativas.

Artículo n°12 Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnicos
- c) Reflexiones pedagógicas
- d) Entrevistas con estudiantes
- e) Entrevista con apoderados, entre otros

Artículo 13° Los docentes en sus distintos estamentos dispondrán de espacios en conjunto para la reflexión, análisis y toma de decisiones con respecto a los criterios de evaluación, los fundamentos de éstos, las evidencias de los procesos, progresos y logros de los estudiantes, la retroalimentación y el trabajo colaborativo entre el área científico humanista para promover la mejora continua de todos los estudiantes. Estos espacios serán abordados en un consejo técnico mensual y en las horas no lectivas de cada docente.

Por disposición anterior, cada profesor de manera individual y/o grupal entregará apoyo y mediación posterior a la evaluación formativa, a través de comentarios, refuerzos positivos, motivación y diálogos que comuniquen altas expectativas en concordancia a los objetivos estratégicos y metas del PME.

Artículo 14° Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho

plan contempla. No obstante, el liceo implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Ns 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los alumnos que representasen al establecimiento en algún evento, certamen, campeonato, sea comunal, nacional e internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación, previo informe del encargado extraescolar a U.T.P.

Artículo 15° La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realiza en todas las asignaturas y módulos, focalizando en los subsectores de Orientación y Religión, los cuales no inciden en la promoción escolar. Se trabaja con el objetivo de implementar los Planes de Formación ciudadana, Inclusión, Sexualidad y Género, Convivencia Escolar y los relacionan con los propios planes y el logro de los objetivos se registra en el Informe de Personalidad que elabora cada profesor/a jefe, y que es enviado por correo electrónico a los padres y apoderados en cada semestre.

Artículo 16° Evaluaciones recuperativas: Ante la ausencia de un estudiante a una evaluación previamente calendarizada, ésta deberá ser justificada presencialmente por el apoderado titular, apoderado suplente, o por medio de la presentación de un certificado médico que acredite la condición de salud a Inspectoría General, estamento que registrará la situación en la hoja de vida del estudiante, con el fin de poner en oportuno conocimiento a los docentes y éstos a su vez, registren la constancia de ausencia y otorguen con posterioridad las facilidades necesarias para que el o la estudiante pueda poner al día sus evaluaciones, manteniendo el 60% de exigencia y respetando la escala de notas regular.

Artículo 17° Frente a la ausencia de un estudiante a una evaluación previamente calendarizada sin justificación, serán evaluadas manteniendo el 60% de exigencia y con nota máxima posible de alcanzar 5.0, quedando establecida la nueva fecha a su reintegro, de la cual quedará constancia en su hoja de registro personal en el libro de clases.

Artículo 18° En todos los casos de ausencias a instancias evaluativas, justificadas o injustificadas, los alumnos deberán regularizar su situación con el/la profesor/a que corresponda en la clase de reintegro, con el objeto de establecer la nueva fecha de rendición, la que quedará registrada en su hoja de vida.

Artículo 19° Frente a inasistencias prolongadas de los estudiantes, de mínimo 2 semanas consecutivas, sean éstas injustificadas o por prescripción médica, medidas disciplinarias u otros debidamente justificados, UTP en coordinación con Inspectoría General y Orientación, extenderá un calendario de evaluaciones especiales, el que será gestionado por profesores jefes con los otros profesores de asignatura o módulos y entregado al apoderado a contra firma, con el debido registro en la hoja de vida de la estudiante quedando copias de respaldo en cada estamento. Las evaluaciones allí registradas, deberán ir acompañadas con sus respectivas rúbricas, instrucciones o explicaciones de cada docente en su asignatura, para

el óptimo desarrollo del estudiante, así como éste último, deberá respetar a cabalidad las fechas de entrega allí consignadas.

Artículo 20° En situaciones de plagio, copia, conductas deshonestas o indebidas, clara y anticipadamente señales en los criterios o instrucciones de evaluación, el docente procederá a anular el instrumento y evaluar con uno nuevo, el que tendrá un 70% de exigencia y calificación máxima de 5.0, sin desmedro las medidas disciplinarias que correspondan y registrando la conducta en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 21° Ante la detección de hurto o filtración de una prueba, el docente deberá comunicar el hecho a UTP y elaborar un nuevo instrumento, dejando constancia de ello en el registro de anotaciones generales del curso o nivel afectado.

Artículo 22° Los estudiantes que ejecutan sistema de turnos agropecuarios semanales, poseen un plan de apoyo académico que les permita avanzar de forma paralela en sus procesos de aprendizaje en cada una de las asignaturas. Plan que consiste en trabajos de investigación, guías de apoyo, análisis de casos, etc., todas actividades de acuerdo a la temática desarrollada en aula y que tendrán evaluación formativa, retroalimentación correspondiente y evaluación sumativa si procede.

V. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 23° Al finalizar cada semestre, se realizará una reflexión pedagógica centrada en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes en donde se conversará respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes para apoyar de mejor manera a los/as estudiantes.

FORMAS DE CALIFICAR

Artículo 24° El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica. Así como también, la licencia de educación media es otorgada por el establecimiento.

Artículo 25° Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, dado que se debe considerar que se trata principalmente de una evaluación formativa, por la cual, las pautas de observación, de autoevaluación y las reflexiones grupales constituyen prácticas eficaces para verificar los logros de los estudiantes.

Estos serán evaluados con indicadores MB, B, S, I, además de Registro de observaciones individuales (informe de personalidad).

Con respecto a:

- Taller de Desarrollo de Habilidades en Comprensión Lectora y Resolución de Problemas se realizará con el propósito de mejorar los niveles de logro de los

estudiantes del establecimiento. Para los estudiantes de 7° y 8° básico será de carácter obligatorio y se evaluará de manera formativa, no incidiendo en el promedio.

- En cuanto a los Talleres de libre elección como: Deportes (Fútbol, Básquetbol, tenis de mesa y Vóleibol), pastoral, Música; la incorporación se realiza según disponibilidad, excepto cuando el apoderado solicite por indicación médica y a través de un certificado médico, incorporar al estudiante a un taller afín. Estos talleres se evaluarán de manera formativa:
 - La evaluación de los talleres de libre elección, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.
 - Los estudiantes de 7° y 8° año básico tendrán de carácter obligatorio el taller de Orientación Vocacional, el que está enfocado a orientar su visión positiva hacia la carrera que imparte el establecimiento. El taller será evaluado formativamente en base a conceptos y no incidirá en el promedio final del estudiante. Para aquellos estudiantes que no logren las habilidades de los talleres antes mencionados tendrán un reforzamiento obligatorio durante el periodo de vacaciones de invierno y/o terminado el periodo académico anual (diciembre).
 - La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Turnos Agropecuarios:

- Los turnos agropecuarios para los estudiantes de 7° y 8° básico tendrán un carácter formativo, el cual será utilizado como evidencia en el informe de personalidad.

Salidas pedagógicas y laboratorio:

- Tanto las salidas pedagógicas como las actividades de laboratorio, serán evaluadas de manera formativa y con calificaciones sumativas en cada una de las asignaturas. Tienen exigencia de un 100% de asistencia, excepto y solo con certificado médico será justificable. La inasistencia del estudiante debe ser justificada por el apoderado en forma personal o mediante presentación de certificado médico, de lo contrario se aplicará las disposiciones del artículo 17 del presente reglamento. Los alumnos deberán, por tanto, presentar una evaluación alternativa que le indique el profesor de la asignatura.

Artículo 26° Séptimo y Octavo año básico, los resultados de las evaluaciones, presentadas como calificaciones en cada una de las asignaturas, se expresarán en una escala numérica

de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 (correspondiente al 60% de exigencia).

- Los estudiantes tendrán derecho a recibir sus calificaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Los estudiantes tendrán derecho a revisar el instrumento al momento de recibir la calificación y previo al registro de esta en el libro de clases. Ante dudas o disconformidad con alguna calificación, seguir conducto regular para resolver (profesor de asignatura/módulo, profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica).
- Los objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados semestralmente mediante una escala de apreciación consensuada previamente, que el profesor jefe de cada curso extenderá a cada uno de sus alumnos, el cual posee la siguiente nomenclatura S (siempre), G (generalmente) y O (ocasionalmente).

Artículo 27° La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación para dicha asignatura o módulo, considerando los Objetivos de Aprendizaje Priorizados.

FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS/LAS ESTUDIANTES, PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 28° La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa (comúnmente sin calificación) como sumativa (con calificación).

La comunicación sobre la evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Por tanto:

- Se enviará por comunicación, fecha, contenidos y formas de evaluar con una semana antes de la evaluación, junto con la pauta o rúbrica y, antes de la evaluación, se comunicará a los/as estudiantes, los criterios con que serán evaluados.
- Se entregarán informes mensuales en tiempos presenciales por semestre.
- La evaluación será entregada 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación. Estas deben ser firmadas por el apoderado.
- Al finalizar cada trimestre se entregará un informe de calificación e informe de Desarrollo personal (OAT). El Informe de Objetivos de Aprendizajes Transversales, de Séptimo Básico a IV Año Medio tiene una escala de evaluación que corresponde a:

Siempre (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El/la estudiante (a) se destaca.

Generalmente (G): Se manifiesta el rasgo en forma irregular; Ocasionalmente (O): Se manifiesta el rasgo en escasas ocasiones. No Observado (N/O): No se manifiesta el rasgo.

- Al finalizar el año, el colegio emitirá el correspondiente certificado a los/as estudiantes de Séptimo y Octavo año Básico.
- Ante cualquier duda en los resultados de la evaluación, los apoderados y/o padres podrán presentar su inquietud, a más tardar, durante los dos días hábiles posteriores a la entrega de los resultados al/la profesor/a de la asignatura. No se aceptarán apelaciones en presentaciones posteriores a la fecha. Ante la no satisfacción de la solución, se podrá hacer por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica.
- El conducto regular para llevar a efecto la inquietud es profesor de asignatura, profesor jefe, Unidad Técnica pedagógica y en última instancia la Directora.
- La comunicación con el apoderado será a través de: agenda institucional, llamada telefónica, pudiendo sumarse el correo electrónico y las reuniones de apoderados.

VI. DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO

Artículo 29° Las calificaciones finales semestrales de los estudiantes, en cada asignatura de su plan de estudio -con incidencia en su promoción– se obtendrán por el simple promedio matemático de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

- Los logros obtenidos por los alumnos durante el proceso de aprendizaje serán registrados en los documentos oficiales elaborados para ello.
- Las calificaciones obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el profesor sin antes informar a la Unidad Técnica Pedagógica.
- Ante dudas o disconformidad con alguna calificación, seguir conducto regular para resolver (profesor de asignatura/módulo, profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica).

Evaluación en casos especiales (embarazadas)

Artículo 30° Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Se considerarán para ello los siguientes aspectos:

1. Asistir como alumna regular uno de los semestres académicos.
2. Durante ese período, debe cumplir con el Reglamento Institucional y de Evaluación establecido para los alumnos regulares.
3. Recibirá todo el apoyo que establece el Protocolo emanado desde el MINEDUC, el cual explica claramente sus derechos y deberes.
4. La estudiante firmará una carta compromiso, en presencia de su apoderado, en la cual quedará establecido claramente todo lo señalado en los puntos 1, 2 y 3. De esta forma, se cautelará que la estudiante asista al colegio y curse satisfactoriamente su año escolar.
5. La estudiante que deba amamantar o cuidar a su hijo/a en caso de enfermedad u otro motivo debidamente justificado, tendrá facilidad para su ingreso al liceo y a las clases y a realizar sus trabajos en su casa para ser calificados con posterioridad.
6. Todas las facilidades entregadas a las estudiantes (calendario de evaluaciones especiales, autorizaciones para concurrir a controles), deben quedar registradas por escrito y firmadas por el apoderado, estudiante, profesor jefe y UTP en la hoja de vida.

Artículo 31° SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN: Si la estudiante presenta un embarazo en medio del año escolar (léase, entre los semestres), se llevará esta situación al Consejo de profesores para evaluar el caso en particular y acordar las medidas adecuadas para permitir que la alumna termine su año escolar.

VII. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES.

SITUACIÓN ESPECIAL	MODO DE PROCEDER
1.- Si un alumno es sorprendido copiando en alguna prueba, ya sea en posesión de algún documento de ayuda, cuaderno abierto o intentando obtener información de algún compañero.	1.- Se requisa instrumento evaluativo. 2.- Se registra situación en hoja de vida del alumno o alumna 3.- Se repite la prueba, de manera oral, con nota máxima 4,0 (cuatro, cero)
2.- Si un alumno entrega instrumento de evaluación en blanco.	1.- Se retira el instrumento evaluativo. 2.- Se registra situación en hoja de vida del alumno o alumna. 3.- Se cita a apoderado para informar de dicha situación y en presencia del alumno, encontrar remediales.

	4.- Volver a evaluar con nota máxima 4,0.
3.-Si un alumno no asiste a rendir sus evaluaciones en la fecha indicada.	El apoderado deberá presentar certificado médico con un plazo máximo de 48 hrs, para programar nueva fecha de la evaluación pendiente. De no ser así, el alumno será evaluado máximo con nota 5.0 (cinco, cero) en la clase inmediatamente siguiente a la realización de la evaluación.
4.- Si alumno que no cumple por segunda vez la fecha de entrega de tareas, trabajos de investigación, proyectos ni con la presentación de materiales educativos solicitados previamente.	<p>1.- Se le citará el apoderado para que en conjunto con el Jefe de UTP y el profesor de asignatura, establezcan nueva fecha y procedimiento para su entrega, siempre que las causas de dicho atraso o falta sean justificadas por el apoderado.</p> <p>2.- De no cumplirse lo indicado en el párrafo anterior, el docente tendrá la facultad de evaluar al alumno con la nota mínima (1,0), dejando esta situación registrada en la hoja de vida del alumno.</p>
5.- Si un alumno presenta trabajos, proyectos u otro material plagiado.	<p>1.- Se requisa el trabajo, proyecto u otro.</p> <p>2.- Se registra situación en hoja de vida del alumno o alumna.</p> <p>3. Se presenta nuevamente el trabajo en un plazo máximo de 24 horas, con nota máxima 4,0</p> <p>4.- Se cita a apoderado para informar de dicha situación y en presencia del alumno, encontrar remediales.</p> <p>5.- Se evalúa de forma oral a través de pauta de cotejo con nota máxima de 4,0.</p>

VIII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

Artículo 32° En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual será como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, la Dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso, no promover a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar la medida anterior, el establecimiento deberá contar con evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y/o apoderados. En el caso de los alumnos con N.E.E se deberá adjuntar un informe psicopedagógico aportado por los padres o apoderados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 33° Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el liceo, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 34° La dirección del establecimiento, en conjunto con Inspectoría General, la Jefa técnico-pedagógica y la Jefe de Producción y especialidad consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 35° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el liceo, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su

aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefa técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del liceo (equipo psicosocial) que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 36° La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informada al apoderado de forma oportuna.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 37° El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por su padre, madre o apoderado. Coordinación y monitoreo que estará a cargo de U. T. P., Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 38° El plan de reforzamiento pedagógico para aquellos estudiantes que repiten curso, deberá elaborarse individualmente o de manera grupal por el profesor jefe, en colaboración con profesores de asignatura, equipo de Convivencia Escolar que participe del proceso de aprendizaje y en coordinación con UTP antes del 30 de marzo de cada año, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior. Este apoyo será focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados durante el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la

retención del o la estudiante en el sistema escolar. El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Estrategias de acompañamiento para estudiante y familia
- e) Tiempos

ACOMPañAMIENTO DE ESTUDIANTES

1. Seguimiento continuo a través de la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Orientación.
2. En la parte académica, el apoyo se debe orientar hacia la experiencia formativa y no a repetir las experiencias de aprendizaje.
3. Mantener comunicación constante con Padres y Apoderados.
4. Diversificar las estrategias de Aprendizaje y Evaluación.
5. Potenciar la parte socioemocional del o la estudiante con su entorno educacional y familiar. **(véase Anexo n°2)**

Artículo 39° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 40° El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 41° Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en casa subsector, la situación final de los/las estudiantes.

Las Actas se enviarán vía online al Mineduc (SIGE), según las normas y fechas establecidas por calendario escolar ministerial.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 42° El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico quienes presentarán una propuesta de Reglamento al consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno.

La dirección deberá presentar la propuesta del reglamento al Consejo Escolar.

Artículo 43° El reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del liceo.

Artículo 44° El Establecimiento informará a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos en términos de calificaciones. Esta información será entregada en reunión de apoderados una vez al mes y, cada semestre, contemplará, el progreso de los alumnos en el logro de los objetivos fundamentales transversales, con la entrega del informe correspondiente. Además, los padres y apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas personales programadas en el calendario anual.

Artículo 45° Sin perjuicio de lo anterior, los profesores jefes y de asignaturas o módulos, deberán informar de manera oportuna a los apoderados y estudiantes el progreso y las problemáticas de avance en el proceso de aprendizaje, con el objetivo de evidenciar acciones remediales que mantengan o mejoren la condición. La frecuencia de esta condición se relaciona directamente con los procesos de aprendizaje no logrados o que avanza más lento el estudiante.

Artículo 46° Paralelamente, se informará a padres y apoderados sobre las formas y criterios de evaluación implicadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así como también qué objetivos serán evaluados y las fechas de éstos.

Artículo 47° Evaluación Diferenciada: es un recurso, temporal o permanente, del cual dispone el establecimiento para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje dispuesto para la totalidad de las asignaturas que imparte el establecimiento, de acuerdo con las necesidades del estudiante, las cuales se establecen según antecedentes procurados por el profesor de asignatura, el profesor jefe y el informe del especialista, que debe especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante. Los apoderados de los estudiantes que requieran recibir evaluación diferenciada y/o adecuación curricular deberán solicitarla a la Unidad Técnica Pedagógica, presentando certificados emitidos por el profesional tratante (Neurólogo, Psicopedagogo, Psiquiatra). Este deberá explicitar claramente el diagnóstico y

la solicitud de evaluación diferenciada o apoyo pedagógico. Además, debe certificar que está en tratamiento continuo.

Artículo 48° Al momento de ingreso de los estudiantes y previa consulta a los docentes y con autorización del apoderado, se aplicará un test con el propósito de identificar situaciones de aprendizajes no identificadas. Las técnicas y procedimientos que el establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- a) Adecuaciones curriculares
- b) Adecuaciones de evaluaciones e instrumentos evaluativos
- c) Retroalimentación continua de los aprendizajes
- d) Apoyo personalizado de los estamentos del establecimiento como U.T.P., Convivencia Escolar, Profesor Jefe o de Asignatura, etc.

X. NORMAS FINALES

Artículo 49° Las actas de registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso; la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Artículo 50° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el liceo emitirá un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y se mantendrá en las carpetas de cada estudiante hasta su retiro oficial del establecimiento. Este certificado, por ningún motivo, podrá ser retenido por el colegio.

Artículo 51° En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región.

Artículo 52° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El concepto que se sustenta está dado por una priorización de objetivos a través de una evaluación formativa, como una forma de dar apoyo, seguimiento y retroalimentación que lleve al servicio de la toma de decisiones para facilitar el logro de los objetivos de aprendizaje prioritarios de cada una de las asignaturas. La evaluación se basa en principios técnicos de recopilación de información, que le permitirán adoptar acciones remediales y modificaciones que posibiliten el desarrollo adecuado e inclusivo del proceso de enseñanza durante los años 2020 – 2021 y 2022.

Dicha evaluación, es mucho más que calificación (notas), en especial bajo esta nueva forma de relacionarnos. Las notas cumplen la finalidad de comunicar resultados. En cambio, la evaluación formativa se encarga de promover los ajustes necesarios para buscar nuevas estrategias, cambiar metodologías e involucrar a una parte esencial de los agentes educativos como lo son los Padres y Apoderados, compañeros de curso, e integrantes de la comunidad educativa, profesionales de la educación, hasta llegar a conseguir el logro de aprendizajes significativos para todos los estudiantes.

De este modo, la evaluación del proceso y los resultados de éste, permiten realizar la toma de decisiones más adecuada en momento oportuno, para favorecer el aprendizaje del estudiante, retroalimentando constantemente y, en consecuencia, potenciando y perfeccionando, además, el propio quehacer educativo.

II. DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará a contar de marzo 2020 y hasta diciembre de 2021 en todos los niveles de Séptimo y Octavo año básico, como lo establece el Decreto Supremo de Educación N° 67/2018 y las nuevas orientaciones dadas por el Ministerio de Educación.

Nuestro establecimiento educacional se acoge a las orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2021 emanadas desde el MINEDUC, en el cual se contempla el retorno presencial, remoto o híbrido (mixto), adecuándolas a nuestro contexto educativo para todos los niveles, y que se dan a conocer a la comunidad educativa a través de este anexo transitorio de evaluación.

- El proceso educativo **para el año 2022 se organizará en semestres**. Las fechas de inicio y término de cada periodo se registrarán por el calendario anual de MINEDUC de la Quinta Región y serán debidamente informadas tanto a alumnos, como a los padres y apoderados al inicio del año escolar. La disposición del calendario anual será la siguiente:

Actividades	Fechas
-------------	--------

Primer semestre	01 marzo a 08 julio
Jornadas evaluación y planificación	Jueves 07 y viernes 08 julio
Segundo semestre	25 julio a 02 diciembre
Vacaciones de invierno	11 a 22 julio
Jornadas evaluación y planificación	Lunes 26 y martes 27 diciembre

IV. DE LA EVALUACION

Artículo 1º

- La **Evaluación formativa** será usada para **DIAGNOSTICAR, MONITOREAR Y ACOMPAÑAR** el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Esta tomará un rol primordial durante la pandemia, principalmente porque cumplirá la función de monitorear y acompañar a todos los/las estudiantes. Es decir, con ella se obtendrá, interpretará y usará la evidencia para la toma de decisiones, utilizando constantemente la retroalimentación como parte del apoyo pedagógico en el progreso de los aprendizajes.

- Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes **lograron determinados objetivos de aprendizaje** luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación.

Para el año 2022, la evaluación sumativa será de acuerdo al logro de objetivos al intermedio y al final de cada semestre.

Artículo 2º La evaluación sumativa durante el año 2022, se sustenta en las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación en cuanto a la flexibilidad en la cantidad de calificaciones por asignatura o módulo, considerando además el Decreto 67, enfocado en el artículo 9, sobre la cantidad de calificaciones.

Artículo 3º Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, se registrarán en el libro de clases con los respectivos conceptos en las asignaturas sin calificación o transformados a notas calificativas en las asignaturas o módulos correspondientes; también quedará registro en planillas de cada docente, profesor/a jefe y Unidad Técnica pedagógica de manera digital y, en los informes de notas que son enviados a los apoderados vía correo electrónico una vez finalizado cada semestre.

V. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 4º Al finalizar cada semestre, se realizará una reflexión pedagógica centrada en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes en donde se dialogará

respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes para apoyar de mejor manera a los/as estudiantes.

Artículo 5º Para año 2021: 2 calificaciones por cada asignatura o módulo, que comprenda entre 4 a 7 horas pedagógicas y 1 calificación por cada asignatura o módulo que comprenda entre 1 a 3 horas pedagógicas, siendo ponderadas en un 33, 3% por cada trimestre.

La cantidad de calificaciones por trimestre durante el año 2022 serán las siguientes:

La cantidad de calificaciones por trimestre durante el año 2022 serán las siguientes: Séptimo y Octavo básico	
Asignatura	Cantidad
Lenguaje	4
Matemática	4
Historia	4
Ciencias	4
Inglés	3
Ed. Física	3
Tecnología	3
Música	3
Artes	3

FORMAS COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS/LAS ESTUDIANTES, PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 6º Durante la pandemia, las entrevistas con los apoderados, para comunicar el proceso, progreso y logros de los estudiantes, se realizará a través de llamada telefónica, correo electrónico y las reuniones de apoderados.

DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO

Artículo 7º Durante el periodo de pandemia, los informes de notas de cada semestre serán entregados a los padres y apoderados, sin dejar de considerar por ello el encuentro con la profesora jefa para entrevistas personales individuales o en la reunión mensual de

apoderados, donde se entrega información de los estudiantes, de las actividades del establecimiento y las formas y criterios pedagógicos.

Artículo 8° Durante el año 2022, los profesores de asignatura en primera instancia y luego, las profesoras jefas citarán a los apoderados de los estudiantes en riesgo de repitencia, en su hora de atención a apoderados para informar sobre el rendimiento e incentivar el compromiso familiar para mejorar el rendimiento y/o la asistencia. Al finalizar cada semestre, deben haber sido entrevistados todos los apoderados en esta condición al menos en una ocasión por profesor de asignatura y en otra por profesora jefa.

Artículo 9° Promoción y repitencia: Respecto a la repitencia, durante el proceso de retroalimentación continuo y de acuerdo con las evaluaciones formativas, se deberá identificar aquellos estudiantes que no han logrado los niveles esperados de acuerdo con el objetivo de aprendizaje. Serán citados por el equipo directivo para analizar el contexto pedagógico y personal, y así entregar los apoyos pertinentes, dejando registro de la reunión con el apoderado y el compromiso familiar para mejorar el rendimiento.

Para prevenir y ser objetivos pedagógicamente en caso de repitencia, se deberá realizar un informe que registre el proceso deliberativo, criterios y el apoyo que recibió el estudiante, junto a los lineamientos pedagógicos que fortalecerán el proceso de enseñanza y aprendizaje para el año siguiente. Informe detallado en Anexo 2.

Para la promoción se mantendrá lo establecido en el artículo 32 del reglamento de evaluación, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el Establecimiento y los que pudiera aportar el apoderado/a, como certificados médicos.

Las condiciones de evaluación, calificación y promoción pueden quedar sin efecto en caso de que el MINEDUC o un proyecto de Ley defina una situación distinta.

ANEXO 2 PLAN DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

Objetivos generales:

- Diseñar un plan de intervención pedagógica que permita atender a estudiantes cuyas características tengan relación debilidades en su proceso de aprendizaje año 2021.
- Desarrollar practicas orientadas a la formación personal, al progreso de ambientes adecuados de aprendizaje y al logro de una convivencia basada en el respeto, estimación de la diversidad y fortalecimiento de la participación de la comunidad educativa.

Objetivos específicos:

- Identificar características propias de los problemas de aprendizaje en todas las áreas, pero especialmente, en comprensión lectora y matemáticas.
- Aplicar herramientas de evaluación diagnóstica para identificar si el estudiante presenta características relacionadas con problemas de aprendizaje.

- Elaborar e implementar un plan de intervención pedagógica para apoyar los procesos de aprendizaje de los estudiantes repitentes y con ausencias prologadas al sistema educativo.
- Acompañar educacionalmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en peligro de repitencia escolar.
- Fortalecer la permanencia de los alumnos en el sistema educativo a distancia y presencial del establecimiento, adquiriendo para ellos recursos que faciliten la participación a clases remotas tales como: Tablet, Internet, Material impreso, etc.
- Monitorear a estudiantes repitentes y/o con disminución de participación en proceso pedagógico híbrido (presencial y/o remoto)
- Potenciar participación familiar en proceso pedagógico de estudiantes con indicadores de riesgo educativo (dificultad pedagógica y ausentismo)

El año 2020 y 2021 la educación a distancia provocada por la Pandemia del Covid-19, dejó estudiantes con mayores debilidades en sus aprendizajes por diversas variables como acceso a conectividad digital, falta de dispositivos digitales, por trabajar para ayudar a la familia y otros factores.

Por tanto, los estudiantes que aprobaron el curso con dificultades y aquellos que repitieron el nivel, este año 2022 tendrán un Plan de intervención integral para apoyar el seguimiento y fortalecimiento de sus aprendizajes.

Plan de intervención

1. Fortalecer el proceso de aprendizaje a través de distintos instrumentos y didácticas que permitan a los estudiantes mejorar los aprendizajes no adquiridos en año anterior.
 2. Utilizar didácticas que permitan fortalecer los procesos de atención y concentración por medio de la relación de los ejercicios con elementos o situaciones del interés del estudiante. Desarrollar la autonomía académica en los estudiantes, a través de estrategias que permitan motivar el autoaprendizaje de ellos.
 3. Fortalecer la creatividad, la reflexión y el proceso de escritura.
 4. Fortalecer la resolución de problemas matemáticos y procesos relacionados con la historia y las ciencias.
 5. Utilizar de forma oportuna y constante la retroalimentación, la comunicación e interacción con el estudiante con el propósito de fortalecer su aprendizaje.
 6. Sistematizar el seguimiento del estudiante en su proceso académico en el siguiente orden: profesor/a de asignatura o módulo, profesora jefa, unidad técnica pedagógica, convivencia escolar a través de entrevistas tanto del alumno como del apoderado.
- Todos los estamentos que componen la unidad educativa son parte responsable en la implementación, ejecución y seguimiento de este plan.
- a. Dirección: velar por el cumplimiento del plan revisando las evidencias presentadas en consejos de profesores y reuniones de equipo directivo.

- b. Unidad Técnica Pedagógica: Elaborar el plan, supervisar y realizar seguimiento de su implementación y ejecución por parte de los docentes de aula y profesoras jefas. Se reunirá una vez al mes con Convivencia Escolar para revisar los casos y tomar decisiones.
- c. Convivencia escolar: realizar seguimiento de la implementación del plan con los estudiantes, con el propósito de intervenir como convivencia escolar con el alumno y/o apoderado en caso necesario y para tomar decisiones en conjunto con UTP.
- d. Profesoras jefas: apoyar e implementar el plan de intervención a través de la comunicación con los estudiantes y sus apoderados, con el fin de gestionar de forma oportuna un apoyo efectivo en los estudiantes, transfiriendo la información a Convivencia Escolar y UTP.
- e. Docentes de asignaturas y módulos: implementar y ejecutar el plan, con estrategias de aprendizaje efectivas, realizando un seguimiento a los estudiantes e informando primero a los apoderados, luego a profesoras jefas y en casos complejos a Convivencia Escolar y UTP.
- f. Estudiantes: son el foco en el que debe estar dispuesto el aprendizaje efectivo y sistemático.
- g. Apoderados: Apoyar el plan para que el alumno/a avance en sus aprendizajes y logre su desarrollo académico.

Las reuniones del Equipo Directivo con las profesoras jefas serán de forma mensual para analizar situaciones y tomar decisiones.

Pasos del plan:

- Diagnóstico: diseñar e implementar una evaluación diagnóstica en las asignaturas descendidas y en aquellas que fueron condicionantes de la repitencia. Elaborar un informe del diagnóstico integrando todas las actividades realizadas.
- Diseño de estrategias de aprendizaje: diseñar metodologías, estrategias y actividades enfocadas en los resultados del diagnóstico, apoyadas en los objetivos priorizados y con adecuaciones curriculares en los casos que se requiera.
- Implementación y ejecución: Cada actor responsable dentro de sus respectivos estamentos: dirección, UTP, Convivencia Escolar, Profesoras Jefas, Docentes de asignaturas y módulos, implementar y ejecutar el plan en apoyo a los estudiantes diagnosticados, registrando la evidencia a través de planillas, trabajos y guías de aprendizaje, reporte de resultados, entrevistas con alumnos y apoderados, etc.
- Evaluación: recoger los resultados de las intervenciones pedagógicas con el propósito de validar el plan o establecer procesos de mejora.

PLAN DE PREVENCIÓN ESCOLAR

Área Socioemocional:

<u>Objetivos</u>	<u>Acciones</u>	<u>Responsable(s)</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Medios de Verificación</u>	<u>Recursos</u>
<p>-Contribuir a la permanencia y finalización del sistema escolar de estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica y riesgo socioeducativo.</p> <p>-Reforzar contenidos socioemocionales en Orientación en beneficio de afrontar eventos estresores.</p> <p>-Aplicar estrategias para gestionar trabajo remoto motivando desempeño exitoso.</p>	<p>-Citaciones apoderados de alumnos con asistencia descendida</p> <p>-Evaluación psicológica de áreas, cognitivas, afectivas y sociales.</p> <p>- Coordinación y derivación con redes de contacto (SENAME, Carabineros de Chile, PDI, Tribunal de Familia.)</p> <p>-Visitas a Domicilio.</p> <p>-Entrevistas con alumnos y apoderados insertos en plan preventivo, estimulando autoconcepto en mejora de su autoestima.</p>	<p>-Equipo Convivencia Escolar.</p> <p>-Jefatura.</p> <p>-Dirección.</p>	<p>100% de asistencia de alumnos prioritarios y preferentes.</p>	<p>-Lista de asistencia.</p> <p>-Registro de fichas caps.</p>	<p>- Impresiones</p> <p>- Económicos</p>

Área Apoyo Pedagógico:

<u>Objetivos</u>	<u>Acciones</u>	<u>Responsable(s)</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Medios de Verificación</u>	<u>Recursos</u>
. Asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en beneficio de su autoestima escolar.	-Detectar estudiantes con problemas de disminución pedagógica y necesidades de aprendizaje. - Evaluaciones diferenciadas a alumnos con NEE permanentes o transitorias. -evaluación diferenciada a estudiantes con diagnósticos de salud mental	-UTP -Jefatura -Psicólogo	-100% de alumnos con NNE reciben evaluaciones diferenciadas -100% alumnos con dificultad en asignaturas reciben reforzamiento de dichas asignaturas - 90% de participación y permanencia de estudiantes repitentes.	-Planilla evaluaciones diferenciadas -Nomina alumnos con NEE y su respectivo diagnóstico. -Informes diagnósticos previos.	- Impresión guías -WISC III

- Revisión de porcentaje de guías enviadas por estudiante.

Área Asistencia:

<u>Objetivos</u>	<u>Acciones</u>	<u>Responsable(s)</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Medios de Verificación</u>	<u>Recursos</u>
. Generar acciones que faciliten y fortalezcan los procesos	-Registro de ingreso a clases remotas.	-Inspector General -Docentes	-90% de alumnos disminuyen	-Nomina ingreso a	-Tablet -Internet

de asistencia a clases digitales, permanencia y promoción escolar de los alumnos.	<ul style="list-style-type: none">-llamadas domiciliarias.-solicitar justificación de las inasistencias, vía correo electrónico.-Monitores y seguimiento mensual.	-Equipo Convivencia	índice de inasistencia.	clases remotas. -Correos electrónicos. -Registro citación a apoderados. (planilla drive)	
---	---	---------------------	-------------------------	--	--



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN
2022
ENSEÑANZA MEDIA**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR 2022**

LICEO TÉCNICO AGRÍCOLA OBISPO RAFAEL LIRA INFANTE

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES

II. DISPOSICIONES GENERALES

III. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

IV. DE LAS EVALUACIONES

V. DE LAS CALIFICACIONES

VI. DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO

VII. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES

VIII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

IX. CONSIDERACIONES FINALES

X. NORMAS FINALES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando que:

a. Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;

b. Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promociones de alumnas y alumnos contenidas en este Reglamento se aplicarán desde Primero a Cuarto año de educación media, acorde a los dictámenes generales de los siguientes decretos:

- Decreto exento 67 de 2018 que deroga los decretos exentos nº 511 de 1997, más la facultad que otorga a los establecimientos educacionales para que elaboren su reglamento de Evaluación; y además Decretos nº 112 de 1999 y nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Se agrega también, que el liceo técnico agrícola Obispo Rafael Lira Infante, reglamenta sus normas de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de Enseñanza Media, siguiendo e incorporando el Decreto 83 de Inclusión.

c. El propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y desempeño de la educación impartida en el Liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante, de acuerdo a la misión y visión del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento para la Enseñanza.

d. La Dirección del Establecimiento revalidará cada 2 años el presente Reglamento, a contar de su fecha de aprobación, previa consulta al Consejo General de Profesores. Cualquier modificación deberá ser puesta en conocimiento de toda la Comunidad Escolar, a través de vías oficiales, como la página web del establecimiento.

e. Los primeros beneficiarios de la evaluación serán los estudiantes. Ellos necesitan de esta información para conocer su proceso y progreso, para mejorar y/o profundizar el aprendizaje.

f. La evaluación es un proceso permanente de obtención de evidencias para verificar el aprendizaje de los estudiantes en el ámbito pedagógico. La tarea fundamental del docente se dirige a qué y cómo aprenden sus alumnos, sus avances y logros. Y, a su vez, la principal tarea de los educandos es involucrarse activamente en todos los procesos que implican la evaluación de los aprendizajes.

A los Apoderados y Profesores como agentes facilitadores del aprendizaje, les corresponde utilizar la información recopilada, con el propósito de apoyar al estudiante en su proceso de retroalimentación, con el fin de alcanzar el máximo logro de los objetivos de aprendizaje de cada una de las asignaturas y módulos.

Por último, lo mencionado anteriormente se logra con la promoción del estudiante que no es más que la acción mediante la cual un/a estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

II. DISPOSICIONES GENERALES:

- El liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante está sustentado por su Proyecto Educativo Institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige el establecimiento. Su actualización es el producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes y comunidad educativa, con la visión de convertir las instancias evaluativas en espacios de aprendizajes de calidad y significativos.
- El equipo Directivo y El Consejo de Profesores revisará y modificará este reglamento cada año de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, respetando los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los Planes y Programas de Estudio vigentes.
- Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma en que se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.
- Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, a través de la página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación la persona se hace conocedora de sus disposiciones.
- Los actores fundamentales de este Reglamento son:

E. SOSTENEDOR:

a.1. Apoyar la Constitución y Funcionamiento del Establecimiento.

a.2. Conocer y aprobar la implementación de este Reglamento.

a.3. Asumir la responsabilidad de logros de aprendizaje de los/as estudiantes.

a.4. Monitorear la implementación de las actividades que forman parte de la estrategia de Enseñanza en el liceo, como la aplicación de las evaluaciones formativas y sumativas.

a.5.- Comprometerse y cumplir los apoyos financieros, materiales y profesionales previstos para el buen desarrollo del Reglamento de Evaluación y Promoción.

F. DIRECCION:

- b.1. Canalizar y analizar las orientaciones y apoyos para desarrollar este Reglamento de Evaluación y Promoción.
- b.2. Crear las instancias de información y motivación, programación y seguimiento de los Consejos de Profesores por Área o Departamentos.
- b.3. Asumir la responsabilidad por los resultados formativos y de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes.
- b.4. Promover un ambiente de compromiso y colaboración en el Equipo de Trabajo.
- b.5. Generar una comunidad de aprendizaje al interior del Equipo Docente y estimular intelectualmente a la Comunidad Escolar.

G. JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA Y JEFE DE ESPECIALIDAD

- c.1. Motivar y orientar de manera flexible, criteriosa y adecuado al contexto mundial y nacional que se está viviendo ante los tipos de evaluaciones que se deben de llevar a cabo, impulsando el correcto uso de la evaluación formativa.
- c.2.- Apoyar la comprensión, uso, ajuste y aplicación de las metodologías para trabajar a distancia y, posteriormente dentro del aula.
- c.3.- Evaluar todo lo relacionado con el trabajo académico y administrativo de los/as docentes.

H. DOCENTES:

- d.1. Implementar estrategias de enseñanza que promuevan la consolidación de conceptos, las habilidades y las destrezas tanto en clases a distancia como presenciales, cuando llegue el momento.
- d.2. Usar estrategias basadas en la experiencia laboral y profesional y en las propuestas didácticas que ofrece el Mineduc y en las últimas orientaciones otorgadas por el mismo.
- d.3. Usar las formas de realización de clases de manera efectiva, cumpliendo su horario de trabajo para lograr la cobertura de todo el desarrollo de los objetivos de aprendizaje prioritarios.

III. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Normas generales

Artículo 1º El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, reguladas en el párrafo 2º del título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º Para efecto del presente decreto se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º Los alumnos del Liceo Técnico Agrícola Obispo Rafael Lira Infante, tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos en base a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

IV. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4º El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa y/o sumativa en los casos de cierre de unidades, semestre o año académico.

d) La **Evaluación formativa** será usada para **DIAGNOSTICAR, MONITOREAR Y ACOMPAÑAR** el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo, respecto de los propósitos evaluativos.

La **evaluación inicial o diagnóstica** se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

En relación a la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa se realizará de distintas formas. Algunas estrategias serán:

- compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- Generar instancias que potencien y fomenten el pensamiento crítico a través de actividades desafiantes y también, sistematizar preguntas de metacognición con el propósito que los estudiantes comprendan el sentido del aprendizaje.
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

e) **Evaluación Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar y en el inicio de una nueva unidad o aprendizaje esperado, y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L), medianamente logrado (ML) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas y módulos.

f) **Evaluación formativa:** Instancia que tiene como objetivo monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje, promover la reflexión, autonomía y metacognición de todos los estudiantes. No califica, sino que proporciona información para la reorientación de elementos que hayan intervenido y para definir acciones remediales.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?), cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?), y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. De esta forma, él o la docente profundiza la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Este proceso debe estar consignado con momentos específicos en la planificación de cada asignatura o módulo, estipulando instancias de acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia del aprendizaje que se busca desarrollar.

El procedimiento de evaluación formativa, se instaura en la planificación, como un proceso consensuado entre los docentes, quienes, en reflexión pedagógica (Consejos técnicos), identificarán las estrategias acordes al curso y asignatura que atienden. Esta evaluación tiene como fin principal desarrollar un proceso consciente del aprendizaje, identificando metas y criterios evaluativos, recolectando información

y evidencias de aprendizajes e implementando la retroalimentación y reformulación de dichas metas en coherencia con el PME.

El establecimiento potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- Retroalimentación
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- Socialización de instrumentos de evaluación
- Identificación de conocimientos previos
- Corrección de actividades en conjunto
- Implementación de programas de reforzamiento
- Uso de diversas formas: oral, escrita, individual, grupal, etc.
- Apoyos dirigidos; entre otros.

d) Evaluación Sumativa: Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

d.1. Evaluaciones Parciales al término de una Unidad de Aprendizaje, como: Evaluaciones escritas, rúbricas para mapas conceptuales o mentales, trabajos de investigación, informes, videos, ensayos, exposiciones; pautas para pruebas orales, guías de aprendizajes, afiches, etc.

d.2. Evaluaciones de proceso, se realizan durante el desarrollo del proceso de aprendizaje. Tales como: trabajo en grupo, trabajos de investigación, proyectos, participación en clases, procedimientos evaluativos no tradicionales.

d.3. Evaluaciones adaptadas y/o diferenciadas para los estudiantes con NEE. Estas se adecuarán según las necesidades individuales de cada estudiante.

Para la verificación de los Aprendizajes de los estudiantes, se calendarizarán las Evaluaciones en forma mensual, con el fin de propiciar Hábitos de Estudio en los estudiantes.

En este marco, el liceo asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, pautas de cotejo, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades y actividades desafiantes por sobre la memorización de contenidos y fomente el pensamiento crítico - analítico.

Artículo 5° Las técnicas para desarrollar evaluación formativa y sumativas serán:

- EJ: Ensayos libres, encuestas, observación directa, revisión de cuadernos, corrección de actividades, elaboración de proyectos, trabajo de investigación, implementación de programas de reforzamiento, entrevista a estudiantes, etc.

Para el caso de auto y coevaluaciones se propone: análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.

Módulos TP: metodología de enseñanza:

1. Aprendizaje basado en proyectos
2. Elaboración de proyectos
3. Simulación de contextos laborales
4. Análisis o estudio de casos
5. Observación de modelos de la realidad productiva
6. Juego de roles
7. Microenseñanza
8. Demostración guiada
9. Texto guía, entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa y sumativas serán acordes a las técnicas utilizadas en las aulas.

- Ej: Escalas de apreciación, escala de observación, listas de cotejo, pruebas, guías de laboratorio, cuestionarios, rúbricas, organizadores gráficos (esquemas), mapas, actividades de aplicación, pauta de valoración, entre otros. Usando criterios de evaluación como inicialmente logrado, medianamente logrado y logrado, respectivamente.

ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL:

1. Demostraciones
2. Análisis de casos o situaciones
3. Portafolio de productos
4. Organizadores gráficos y diagramas
5. Mapas conceptuales
6. Rúbricas
7. Escalas de valoración
8. Lista de cotejo

Artículo 6° Los criterios, indicadores y estándares a evaluar deberán ser comunicados con claridad y anticipación por parte de los profesores a las estudiantes, con el objetivo de asegurar un óptimo desempeño.

Artículo 7° Cada profesor de asignatura y/o módulo agendará al inicio de cada unidad, las evaluaciones aplicables en el transcurso de un mes, entregando la debida calendarización a UTP y/o UTPRO, con el objeto de entregar calendario de evaluaciones mensual por curso a apoderados y estudiantes, en primera reunión y consejo de orientación.

Artículo 8° Todos los instrumentos evaluativos deberán ceñirse y ser confeccionados según formatos institucionalizados, entregados a UTP y/o UTPRO con 72 horas de anticipación con el objeto de ser revisados y aprobados con el respectivo timbre, para finalmente pasar a multicopiado.

Artículo n°9 Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Así mismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo n° 10 Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015

Artículo n°11 Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura o Módulo.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes y se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa el establecimiento, además, se procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Las habilidades y conocimientos específicos que los/las estudiantes lograrán en su proceso de aprendizaje será evaluado de acuerdo a los siguientes rangos:

- Logrado: (L) 100% a 75%
- Medianamente logrado (ML) 74% a 60%
- No logrado (NL) 59% a 0%

Los resultados se registrarán en el libro de clases, con los respectivos conceptos o transformados a notas calificativas.

Artículo n°12 Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- f) Análisis de equipos multidisciplinario
- g) Consejo técnicos
- h) Reflexiones pedagógicas
- i) Entrevistas con estudiantes
- j) Entrevista con apoderados, entre otros

Artículo 13° Los docentes en sus distintos estamentos dispondrán de espacios en conjunto para la reflexión, análisis y toma de decisiones con respecto a los criterios de evaluación, los fundamentos de éstos, las evidencias de los procesos, progresos y logros de los estudiantes, la retroalimentación y el trabajo colaborativo entre el área científico humanista y la técnico profesional para promover la mejora continua de todos los estudiantes. Estos espacios serán abordados en un consejo técnico mensual y en las horas no lectivas de cada docente.

Por disposición anterior, cada profesor de manera individual y/o grupal entregará apoyo y mediación posterior a la evaluación formativa, a través de comentarios, refuerzos positivos, motivación y diálogos que comuniquen altas expectativas en concordancia a los objetivos estratégicos y metas del PME.

Artículo 14° Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, el liceo implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Ns 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los alumnos que representasen al establecimiento en algún evento, certamen, campeonato, sea comunal, nacional e internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación, previo informe del encargado extraescolar a U.T.P.

Artículo 15° La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realiza en todas las asignaturas y módulos, focalizando en los subsectores de Orientación y Religión, los cuales no inciden en la promoción escolar. Se trabaja con el objetivo de implementar los Planes de Formación ciudadana, Inclusión, Sexualidad y Género, Convivencia Escolar y los relacionan con los propios planes y el logro de los objetivos se registra en el Informe de Personalidad que elabora cada profesor/a jefe, y que es enviado por correo electrónico a los padres y apoderados en cada semestre.

Artículo 16° Evaluaciones recuperativas: Ante la ausencia de un estudiante a una evaluación previamente calendarizada, ésta deberá ser justificada presencialmente por el apoderado titular, apoderado suplente, o por medio de la presentación de un certificado médico que acredite la condición de salud a Inspectoría General, estamento que registrará la situación en la hoja de vida del estudiante, con el fin de poner en oportuno conocimiento a los docentes y éstos a su vez, registren la constancia de ausencia y otorguen con posterioridad las facilidades necesarias para que el o la estudiante pueda poner al día sus evaluaciones, manteniendo el 60% de exigencia y respetando la escala de notas regular.

Artículo 17° Frente a la ausencia de un estudiante a una evaluación previamente calendarizada sin justificación, serán evaluadas manteniendo el 60% de exigencia y con nota máxima posible de alcanzar 5.0, quedando establecida la nueva fecha a su reintegro, de la cual quedará constancia en su hoja de registro personal en el libro de clases.

Artículo 18° En todos los casos de ausencias a instancias evaluativas, justificadas o injustificadas, los alumnos deberán regularizar su situación con el/la profesor/a que corresponda en la clase de reintegro, con el objeto de establecer la nueva fecha de rendición, la que quedará registrada en su hoja de vida.

Artículo 19° Frente a inasistencias prolongadas de los estudiantes, de mínimo 2 semanas consecutivas, sean éstas injustificadas o por prescripción médica, medidas disciplinarias u otros debidamente justificados, UTP en coordinación con Inspectoría General y Convivencia Escolar, extenderá un calendario de evaluaciones especiales, el que será gestionado por profesores jefes con los otros profesores de asignatura o módulos y entregado al apoderado a contra firma, con el debido registro en la hoja de vida de la estudiante quedando copias de respaldo en cada estamento. Las evaluaciones allí registradas, deberán ir acompañadas con sus respectivas rúbricas, instrucciones o explicaciones de cada docente en su asignatura, para el óptimo desarrollo del estudiante, así como éste último, deberá respetar a cabalidad las fechas de entrega allí consignadas.

Artículo 20° En situaciones de plagio, copia, conductas deshonestas o indebidas, clara y anticipadamente señaladas en los criterios o instrucciones de evaluación, el docente procederá a anular el instrumento y evaluar con uno nuevo, el que tendrá un 70% de exigencia y calificación máxima de 5.0, sin desmedro las medidas disciplinarias que correspondan y registrando la conducta en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 21° Ante la detección de hurto o filtración de una prueba, el docente deberá comunicar el hecho a UTP y elaborar un nuevo instrumento, dejando constancia de ello en el registro de anotaciones generales del curso o nivel afectado.

Artículo 22° Los estudiantes que ejecutan sistema de turnos agropecuarios semanales, poseen un plan de apoyo académico que les permita avanzar de forma paralela en sus procesos de aprendizaje en cada una de las asignaturas y módulos. Plan que consiste en trabajos de investigación, guías de apoyo, análisis de casos, etc., todas actividades de acuerdo a la temática desarrollada en aula y que tendrán evaluación formativa, retroalimentación correspondiente y evaluación sumativa si procede.

V. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 23° Al finalizar cada semestre, se realizará una reflexión pedagógica centrada en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes en donde se conversará respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes para apoyar de mejor manera a los/as estudiantes.

FORMAS DE CALIFICAR

Artículo 24° El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el ministerio de educación.

Artículo 25° Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, dado que se debe considerar que se trata principalmente de una evaluación formativa, por la cual, las pautas de observación, de autoevaluación y las reflexiones grupales constituyen prácticas eficaces para verificar los logros de los estudiantes.

Estos serán evaluados con indicadores MB, B, S, I, además de Registro de observaciones individuales (informe de personalidad).

Con respecto a:

Taller de Desarrollo de Habilidades en Comprensión Lectora y Resolución de Problemas se realizará con el propósito de mejorar los niveles de logro de los estudiantes del establecimiento. Para los estudiantes de 1° y 2° medio será de carácter obligatorio sólo para aquellos estudiantes que se encuentren descendidos en algunas asignaturas y se evaluará de manera formativa, no incidiendo en el promedio

- Taller de Reforzamiento: Para los estudiantes de 3° y 4° medio, existirá un reforzamiento obligatorio con el propósito de nivelar a aquellos estudiantes que se encuentran descendidos en algún módulo o asignatura se evaluará de formativa, no incidiendo en el promedio
- En cuanto a los Talleres de libre elección como: Deportes (Fútbol, Básquetbol, tenis de mesa y Vóleybol), pastoral, Música; la incorporación se realiza según disponibilidad, excepto cuando el apoderado solicite por indicación médica y a través de un certificado médico, incorporar al estudiante a un taller afín. Estos talleres se evaluarán de formativa:
 - La evaluación de los talleres de libre elección, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.
 - Los estudiantes de 1° y 2° año medio tendrán de carácter obligatorio los talleres de: Uso, manejo y conservación de medio ambiente y Taller vocacional. Ambos talleres serán evaluados formativamente en base a conceptos y no incidirán en el promedio final del estudiante. Para aquellos estudiantes que no logren las habilidades de los talleres antes mencionados tendrán un

reforzamiento obligatorio durante el periodo de vacaciones de invierno y/o terminado el periodo académico anual (diciembre).

- Los estudiantes de 3° y 4° año medio tendrán de carácter obligatorio la asignatura de Orientación que no incide en el promedio.
- Los alumnos de 1° año medio, durante el período invernal, realizarán una práctica de tres días hábiles, con el objetivo de ser orientados vocacionalmente, debiendo realizar actividades en el predio del Establecimiento, las que serán evaluadas formativamente.
- Los alumnos de 2° año medio, durante el período estival, realizarán una práctica de una semana, con el objetivo de ser orientados vocacionalmente, debiendo realizar actividades en el predio del Establecimiento, las que serán evaluadas formativamente.
- Los alumnos de 3° año medio, durante el período estival, realizarán una práctica intermedia de 176 horas en empresas, con el objetivo de ser orientados vocacionalmente, debiendo realizar actividades de los aprendizajes obtenidos durante el período escolar. Estas actividades quedarán plasmadas en bitácoras, plan e informe de práctica, las que formarán parte del expediente de titulación de cada estudiante.
- Los alumnos de 4° año medio, durante el período estival, realizarán una práctica profesional de 203 horas, según Reglamento de Prácticas y Titulación, con el objetivo de culminar su proceso formativo y de aprendizaje.

Turnos Agropecuarios:

- Los turnos agropecuarios para los estudiantes de 1° y 2° medio tendrán un carácter formativo, el cual será utilizado como evidencia en el informe de personalidad.
- En el caso de los Turnos agropecuarios semanales, los estudiantes de cuarto año medio tendrán una ponderación general de un 30% anual en todos los módulos técnicos, organizado de la siguiente manera: un 15% del turno semanal en la calificación anual en todos los módulos del área técnica y un 15% de evaluación práctica en la calificación anual en todos los módulos técnicos.
- Los estudiantes de tercer año medio tendrán una ponderación de un 5% en la calificación anual de todos los módulos del área técnica y un 25% de evaluación práctica en la calificación anual en todos los módulos técnicos.
- La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Salidas pedagógicas y laboratorio:

- Tanto las salidas pedagógicas como las actividades de laboratorio, serán evaluadas de manera formativa y con calificaciones sumativas en cada una de las asignaturas o módulos correspondientes. Tienen exigencia de un 100% de asistencia, excepto y solo con certificado médico será justificable. La inasistencia del estudiante debe ser justificada por el apoderado en forma personal o mediante presentación de certificado médico, de lo contrario se aplicará las disposiciones del artículo 17 del presente reglamento. Los alumnos deberán, por tanto, presentar una evaluación alternativa que le indique el profesor de la asignatura.

Artículo 26° De Primero a Cuarto medio, los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas o módulos, se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 (correspondiente al 60% de exigencia).

- Los estudiantes tendrán derecho a recibir sus calificaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Los estudiantes tendrán derecho a revisar el instrumento al momento de recibir la calificación y previo al registro de esta en el libro de clases. Ante dudas o disconformidad con alguna calificación, seguir conducto regular para resolver (profesor de asignatura/módulo, profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica).
- Los objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados semestralmente mediante una escala de apreciación consensuada previamente, que el profesor jefe de cada curso extenderá a cada uno de sus alumnos, el cual posee la siguiente nomenclatura S (siempre), G (generalmente) y O (ocasionalmente).

Artículo 27° La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación para dicha asignatura o módulo, considerando los Objetivos de Aprendizaje Priorizados.

FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS/LAS ESTUDIANTES, PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 28° La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa (comúnmente sin calificación) como sumativa (con calificación).

La comunicación sobre la evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Por tanto:

- Se enviará por comunicación, fecha, contenidos y formas de evaluar con una semana antes de la evaluación, junto con la pauta o rúbrica y, antes de la evaluación, se comunicará a los/as estudiantes, los criterios con que serán evaluados.
- Se entregarán informes mensuales en tiempos presenciales por semestre.
- La evaluación será entregada 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación. Estas deben ser firmadas por el apoderado.
- Al finalizar cada trimestre se entregará un informe de calificación e informe de Desarrollo personal (OAT). El Informe de Objetivos de Aprendizajes Transversales, de Séptimo Básico a IV Año Medio tiene una escala de evaluación que corresponde a:

Siempre (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El/la estudiante (a) se destaca. Generalmente (G): Se manifiesta el rasgo en forma irregular; Ocasionalmente (O): Se manifiesta el rasgo en escasas ocasiones. No Observado (N/O): No se manifiesta el rasgo.

- Al finalizar el año, el colegio emitirá el correspondiente certificado a los/as estudiantes desde Primero a Tercer Año Medio, mientras que, será el Ministerio de Educación quien emitirá la Licencia y el certificado con las calificaciones finales obtenidas por el/la estudiante de Cuarto Año Medio durante el año escolar junto al informe de desarrollo personal. (OAT).
- Ante cualquier duda en los resultados de la evaluación, los apoderados y/o padres podrán presentar su inquietud, a más tardar, durante los dos días hábiles posteriores a la entrega de los

resultados al/la profesor/a de la asignatura. No se aceptarán apelaciones en presentaciones posteriores a la fecha. Ante la no satisfacción de la solución, se podrá hacer por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica.

- El conducto regular para llevar a efecto la inquietud es profesor de asignatura, profesor jefe, Unidad Técnica pedagógica y en última instancia la Directora.
- La comunicación con el apoderado será a través de: agenda institucional, llamada telefónica, pudiendo sumarse el correo electrónico y las reuniones de apoderados.

VI. DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO

Artículo 29° Las calificaciones finales semestrales de los estudiantes, en cada asignatura o módulo de su plan de estudio -con incidencia en su promoción– se obtendrán por el simple promedio matemático de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

- Los logros obtenidos por los alumnos durante el proceso de aprendizaje serán registrados en los documentos oficiales elaborados para ello.
- Las calificaciones obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el profesor sin antes informar a la Unidad Técnica Pedagógica.
- Ante dudas o disconformidad con alguna calificación, seguir conducto regular para resolver (profesor de asignatura/módulo, profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica).

Evaluación en casos especiales (embarazadas)

Artículo 30° Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Se considerarán para ello los siguientes aspectos:

1. Asistir como alumna regular uno de los semestres académicos.
2. Durante ese período, debe cumplir con el Reglamento Institucional y de Evaluación establecido para los alumnos regulares.
3. Recibirá todo el apoyo que establece el Protocolo emanado desde el MINEDUC, el cual explica claramente sus derechos y deberes.
4. La estudiante firmará una carta compromiso, en presencia de su apoderado, en la cual quedará establecido claramente todo lo señalado en los puntos 1, 2 y 3. De esta forma, se cautelará que la estudiante asista al colegio y curse satisfactoriamente su año escolar.
5. La estudiante que deba amamantar o cuidar a su hijo/a en caso de enfermedad u otro motivo debidamente justificado, tendrá facilidad para su ingreso al liceo y a las clases y a realizar sus trabajos en su casa para ser calificados con posterioridad.

6. Todas las facilidades entregadas a las estudiantes (calendario de evaluaciones especiales, autorizaciones para concurrir a controles), deben quedar registradas por escrito y firmadas por el apoderado, estudiante, profesor jefe y UTP en la hoja de vida.

Artículo 31° SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN: Si la estudiante presenta un embarazo en medio del año escolar (léase, entre los semestres), se llevará esta situación al Consejo de profesores para evaluar el caso en particular y acordar las medidas adecuadas para permitir que la alumna termine su año escolar.

VII. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES.

SITUACIÓN ESPECIAL	MODO DE PROCEDER
1.- Si un alumno es sorprendido copiando en alguna prueba, ya sea en posesión de algún documento de ayuda, cuaderno abierto o intentando obtener información de algún compañero.	1.- Se requisa instrumento evaluativo. 2.- Se registra situación en hoja de vida del alumno o alumna 3.- Se repite la prueba, de manera oral, con nota máxima 4,0 (cuatro, cero)
2.- Si un alumno entrega instrumento de evaluación en blanco.	1.- Se retira el instrumento evaluativo. 2.- Se registra situación en hoja de vida del alumno o alumna. 3.- Se cita a apoderado para informar de dicha situación y en presencia del alumno, encontrar remediales. 4.- Volver a evaluar con nota máxima 4,0.
3.- Si un alumno no asiste a rendir sus evaluaciones en la fecha indicada.	El apoderado deberá presentar certificado médico con un plazo máximo de 48 hrs, para programar nueva fecha de la evaluación pendiente. De no ser así, el alumno será evaluado máximo con nota 5.0 (cinco, cero) en la clase inmediatamente siguiente a la realización de la evaluación.
4.- Si alumno que no cumple por segunda vez la fecha de entrega de tareas, trabajos de investigación, proyectos ni con la presentación de materiales educativos solicitados previamente.	1.- Se le citará el apoderado para que en conjunto con el Jefe de UTP y el profesor de asignatura, establezcan nueva fecha y procedimiento para su entrega, siempre que las causas de dicho atraso o falta sean justificadas por el apoderado. 2.- De no cumplirse lo indicado en el párrafo anterior, el docente tendrá la facultad de evaluar al alumno con la

	nota mínima (1,0), dejando esta situación registrada en la hoja de vida del alumno.
5.- Si un alumno presenta trabajos, proyectos u otro material plagiado.	<p>1.- Se requisa el trabajo, proyecto u otro.</p> <p>2.- Se registra situación en hoja de vida del alumno o alumna.</p> <p>3. Se presenta nuevamente el trabajo en un plazo máximo de 24 horas, con nota máxima 4,0</p> <p>4.- Se cita a apoderado para informar de dicha situación y en presencia del alumno, encontrar remediales.</p> <p>5.- Se evalúa de forma oral a través de pauta de cotejo con nota máxima de 4,0.</p>

VIII. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

Artículo 32° En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual será como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

d) No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, la Dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso, no promover a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar la medida anterior, el establecimiento deberá contar con evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y/o apoderados. En el caso de los alumnos con N.E.E se deberá adjuntar un informe psicopedagógico aportado por los padres o apoderados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 33° Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el liceo, sean nacionales e internacionales, en el área del

deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la formación Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 34° La dirección del establecimiento, en conjunto con Inspectoría General, la Jefa técnico-pedagógica y la Jefe de Producción y especialidad consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 35° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el liceo, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefa técnico-pedagógica y jefa de especialidad (para el caso de los cursos 3° y 4° medio), en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del liceo (equipo psicossocial) que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 36° La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informada al apoderado de forma oportuna.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 37° El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por su padre, madre o apoderado. Coordinación y monitoreo que estará a cargo de U. T. P., Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 38° El plan de reforzamiento pedagógico para aquellos estudiantes que repiten curso, deberá elaborarse individualmente o de manera grupal por el profesor jefe, en colaboración con profesores de asignatura, equipo de Convivencia Escolar que participe del proceso de aprendizaje y en coordinación con UTP antes del 30 de marzo de cada año, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior. Este apoyo será focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados durante el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención del o la estudiante en el sistema escolar. El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación

- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Estrategias de acompañamiento para estudiante y familia
- e) Tiempos

ACOMPANAMIENTO DE ESTUDIANTES

6. Seguimiento continuo a través de la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Orientación.
7. En la parte académica, el apoyo se debe orientar hacia la experiencia formativa y no a repetir las experiencias de aprendizaje.
8. Mantener comunicación constante con Padres y Apoderados.
9. Diversificar las estrategias de Aprendizaje y Evaluación.
10. Potenciar la parte socioemocional del o la estudiante con su entorno educacional y familiar.
(véase Anexo n°2)

Artículo 39° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 40° El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica o en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 41° La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 42° Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en casa subsector o módulo, la situación final de los/las estudiantes.

Las Actas se enviarán vía online al Mineduc (SIGE), según las normas y fechas establecidas por calendario escolar ministerial.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 43° El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico quienes presentarán una propuesta de Reglamento al consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno.

La dirección deberá presentar la propuesta del reglamento al Consejo Escolar.

Artículo 44° El reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del liceo.

Artículo 45° El Establecimiento informará a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos en términos de calificaciones. Esta información será entregada en reunión de apoderados una vez al mes y, cada semestre, contemplará, el progreso de los alumnos en el logro de los objetivos fundamentales transversales, con la entrega del informe correspondiente. Además, los padres y apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas personales programadas en el calendario anual.

Artículo 46° Sin perjuicio de lo anterior, los profesores jefes y de asignaturas o módulos, deberán informar de manera oportuna a los apoderados y estudiantes el progreso y las problemáticas de avance en el proceso de aprendizaje, con el objetivo de evidenciar acciones remediales que mantengan o mejoren la condición. La frecuencia de esta condición se relaciona directamente con los procesos de aprendizaje no logrados o que avanza más lento el estudiante.

Artículo 47° Paralelamente, se informará a padres y apoderados sobre las formas y criterios de evaluación implicadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así como también qué objetivos serán evaluados y las fechas de éstos.

Artículo 48° Evaluación Diferenciada: es un recurso, temporal o permanente, del cual dispone el establecimiento para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje dispuesto para la totalidad de las asignaturas que imparte el establecimiento, de acuerdo con las necesidades del estudiante, las cuales se establecen según antecedentes procurados por el profesor de asignatura, el profesor jefe y el informe del especialista, que debe especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante. Los apoderados de los estudiantes que requieran recibir evaluación diferenciada y/o adecuación curricular deberán solicitarla a la Unidad Técnica Pedagógica, presentando certificados emitidos por el profesional tratante (Neurólogo, Psicopedagogo, Psiquiatra). Este deberá explicitar claramente el diagnóstico y la solicitud de evaluación diferenciada o apoyo pedagógico. Además, debe certificar que está en tratamiento continuo.

Artículo 49° Al momento de ingreso de los estudiantes y previa consulta a los docentes y con autorización del apoderado, se aplicará un test con el propósito de identificar situaciones de aprendizajes no identificadas. Las técnicas y procedimientos que el establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- e) Adecuaciones curriculares
- f) Adecuaciones de evaluaciones e instrumentos evaluativos
- g) Retroalimentación continua de los aprendizajes
- h) Apoyo personalizado de los estamentos del establecimiento como U.T.P., Convivencia Escolar, Profesor Jefe o de Asignatura, etc.

X. NORMAS FINALES

Artículo 50° Las actas de registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso; la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Artículo 51° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el liceo emitirá un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y se mantendrá en las carpetas de cada estudiante hasta su retiro oficial del establecimiento. Este certificado, por ningún motivo, podrá ser retenido por el colegio.

Artículo 52° En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región.

Artículo 53° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2020-2021- 2022

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El concepto que se sustenta está dado por una priorización de objetivos a través de una evaluación formativa, como una forma de dar apoyo, seguimiento y retroalimentación que lleve al servicio de la toma de decisiones para facilitar el logro de los objetivos de aprendizaje prioritarios de cada una de las asignaturas. La evaluación se basa en principios técnicos de recopilación de información, que le permitirán adoptar acciones remediales y modificaciones que posibiliten el desarrollo adecuado e inclusivo del proceso de enseñanza durante los años 2020 – 2021 y 2022.

Dicha evaluación, es mucho más que calificación (notas), en especial bajo esta nueva forma de relacionarnos. Las notas cumplen la finalidad de comunicar resultados. En cambio, la evaluación formativa se encarga de promover los ajustes necesarios para buscar nuevas estrategias, cambiar metodologías e involucrar a una parte esencial de los agentes educativos como lo son los Padres y Apoderados, compañeros de curso, e integrantes de la comunidad educativa, profesionales de la educación, hasta llegar a conseguir el logro de aprendizajes significativos para todos los estudiantes.

De este modo, la evaluación del proceso y los resultados de éste, permiten realizar la toma de decisiones más adecuada en momento oportuno, para favorecer el aprendizaje del estudiante, retroalimentando constantemente y, en consecuencia, potenciando y perfeccionando, además, el propio quehacer educativo.

II. DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará a contar de marzo 2020 y hasta diciembre de 2021 en todos los niveles de Primero a Cuarto de Enseñanza media Técnico Profesional, como lo establece el Decreto Supremo de Educación N° 67/2018 y las nuevas orientaciones dadas por el Ministerio de Educación.

Nuestro establecimiento educacional se acoge a las orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2021 emanadas desde el MINEDUC, en el cual se contempla el retorno presencial, remoto o híbrido (mixto), adecuándolas a nuestro contexto educativo para todos los niveles desde séptimo básico a cuarto año medio, y que se dan a conocer a la comunidad educativa a través de este anexo transitorio de evaluación.

- El proceso educativo **para el año 2022 se organizará en semestres**. Las fechas de inicio y término de cada periodo se registrarán por el calendario anual de MINEDUC de la Quinta Región y serán debidamente informadas tanto a alumnos, como a los padres y apoderados al inicio del año escolar. La disposición del calendario anual será la siguiente:

Actividades	Fechas
Primer semestre	01 marzo a 08 julio
Jornadas evaluación y planificación	Jueves 07 y viernes 08 julio
Segundo semestre	25 julio a 02 diciembre
Vacaciones de invierno	11 a 22 julio
Jornadas evaluación y planificación	Lunes 26 y martes 27 diciembre

IV. DE LA EVALUACION

Artículo 1°

- La **Evaluación formativa** será usada para **DIAGNOSTICAR, MONITOREAR Y ACOMPAÑAR** el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Esta tomará un rol primordial durante la pandemia, principalmente porque cumplirá la función de monitorear y acompañar a todos los/las estudiantes. Es decir, con ella se obtendrá, interpretará y usará la evidencia para la toma de decisiones, utilizando constantemente la retroalimentación como parte del apoyo pedagógico en el progreso de los aprendizajes.

- Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes **lograron determinados objetivos de aprendizaje** luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación.

Para el año 2022, la evaluación sumativa será de acuerdo al logro de objetivos al intermedio y al final de cada semestre.

Artículo 2° La evaluación sumativa durante el año 2022, se sustenta en las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación en cuanto a la flexibilidad en la cantidad de calificaciones por asignatura o módulo, considerando además el Decreto 67, enfocado en el artículo 9, sobre la cantidad de calificaciones.

Artículo 3° Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, se registrarán en el libro de clases con los respectivos conceptos en las asignaturas sin calificación o transformados a notas calificativas en las asignaturas o módulos correspondientes; también quedará registro en planillas de cada docente, profesor/a jefe y Unidad Técnica pedagógica de manera digital y, en los informes de notas que son enviados a los apoderados vía correo electrónico una vez finalizado cada semestre.

V. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 4° Al finalizar cada semestre, se realizará una reflexión pedagógica centrada en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes en donde se dialogará respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes para apoyar de mejor manera a los/as estudiantes.

Artículo 5° Para año 2021: 2 calificaciones por cada asignatura o módulo, que comprenda entre 4 a 7 horas pedagógicas y 1 calificación por cada asignatura o módulo que comprenda entre 1 a 3 horas pedagógicas, siendo ponderadas en un 33, 3% por cada trimestre.

La cantidad de calificaciones por trimestre durante el año 2022 serán las siguientes:

Primero y Segundo medio	
Asignatura	Cantidad
Lenguaje	4
Matemática	4
Historia	4
Ciencias	4
Inglés	4
Ed. Física	3
Tecnología	3
Música	3

Tercero medio	
Asignatura o módulo	Cantidad
Lenguaje	3
Matemática	3
Ed ciudadana	3
Ciencias para la ciudadanía	3
Inglés	3
Filosofía	3
Taller animales menores 1	3
Sanidad animal	3
Técnicas de riego	4
Manejo de suelos y residuos	4
Reproducción vegetal	4
Alimentación y pesaje	4
Plagas y enfermedades	4

Cuarto medio	
Asignatura o módulo	Cantidad
Lenguaje	3
Matemática	3
Ed ciudadana	3
Ciencias para la ciudadanía	3
Inglés	3
Filosofía	3
Taller animales menores 2	3
Reproducción animal	3
Emprendimiento	3
Mantenimiento de maquinaria y equipos agrícolas	3
Técnicas de cultivo vegetal	4
Manejos para optimización productiva de frutales	4
Poscosecha y guarda de productos agrícolas	4

FORMAS COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS/LAS ESTUDIANTES, PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 6° Durante la pandemia, las entrevistas con los apoderados, para comunicar el proceso, progreso y logros de los estudiantes, se realizará a través de llamada telefónica, correo electrónico y las reuniones de apoderados.

DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO

Artículo 7° Durante el periodo de pandemia, los informes de notas de cada semestre serán entregados a los padres y apoderados, sin dejar de considerar por ello el encuentro con la profesora jefa para

entrevistas personales individuales o en la reunión mensual de apoderados, donde se entrega información de los estudiantes, de las actividades del establecimiento y las formas y criterios pedagógicos.

Artículo 8° Durante el año 2022, los profesores de asignatura en primera instancia y luego, las profesoras jefas citarán a los apoderados de los estudiantes en riesgo de repitencia, en su hora de atención a apoderados para informar sobre el rendimiento e incentivar el compromiso familiar para mejorar el rendimiento y/o la asistencia. Al finalizar cada semestre, deben haber sido entrevistados todos los apoderados en esta condición al menos en una ocasión por profesor de asignatura y en otra por profesora jefa.

ARTÍCULO 9° Evaluación y aprobación de la práctica profesional

Para aprobar la Práctica Profesional, los alumnos egresados deberán:

- a) Completar el número de horas de práctica establecidas en el Plan de Práctica.
- b) Demostrar un nivel de desempeño satisfactorio en el cumplimiento de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Tutor, supervisor y una autoevaluación de los alumnos.
- c) Entregar informe de práctica profesional al finalizarla, según formato entregado con su documentación antes de ingresar a práctica a los centros.
- d) Presentar de forma oral a través de una disertación sobre la práctica profesional ante una comisión conformada por dos docentes del área técnica

La Encargada de la Formación Diferenciada Técnica Profesional deberá realizar un informe de evaluación al término de la práctica sobre la situación final del estudiante.

La aprobación de la Práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica, elaborado por la Encargada de la Formación Diferenciada Técnica Profesional, el que incorporará los antecedentes mencionados previamente.

Prácticas iniciales primero y segundo medio, volverán a reactivarse por el período académico 2022, al igual que la práctica intermedia de tercer año medio.

Artículo 10° Promoción y repitencia: Respecto a la repitencia, durante el proceso de retroalimentación continuo y de acuerdo con las evaluaciones formativas, se deberá identificar aquellos estudiantes que no han logrado los niveles esperados de acuerdo con el objetivo de aprendizaje. Serán citados por el equipo directivo para analizar el contexto pedagógico y personal, y así entregar los apoyos pertinentes, dejando registro de la reunión con el apoderado y el compromiso familiar para mejorar el rendimiento.

Para prevenir y ser objetivos pedagógicamente en caso de repitencia, se deberá realizar un informe que registre el proceso deliberativo, criterios y el apoyo que recibió el estudiante, junto a los lineamientos pedagógicos que fortalecerán el proceso de enseñanza y aprendizaje para el año siguiente. Informe detallado en Anexo 2.

Para la promoción se mantendrá lo establecido en el artículo 32 del reglamento de evaluación, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el Establecimiento y los que pudiera aportar el apoderado/a, como certificados médicos.

Las condiciones de evaluación, calificación y promoción pueden quedar sin efecto en caso de que el MINEDUC o un proyecto de Ley defina una situación distinta.

ANEXO 2 PLAN DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

Objetivos generales:

- Diseñar un plan de intervención pedagógica que permita atender a estudiantes cuyas características tengan relación debilidades en su proceso de aprendizaje año 2021.
- Desarrollar practicas orientadas a la formación personal, al progreso de ambientes adecuados de aprendizaje y al logro de una convivencia basada en el respeto, estimación de la diversidad y fortalecimiento de la participación de la comunidad educativa.

Objetivos específicos:

- Identificar características propias de los problemas de aprendizaje en todas las áreas, pero especialmente, en comprensión lectora y matemáticas.
- Aplicar herramientas de evaluación diagnóstica para identificar si el estudiante presenta características relacionadas con problemas de aprendizaje.
- Elaborar e implementar un plan de intervención pedagógica para apoyar los procesos de aprendizaje de los estudiantes repitentes y con ausencias prologadas al sistema educativo.
- Acompañar educacionalmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en peligro de repitencia escolar.
- Fortalecer la permanencia de los alumnos en el sistema educativo a distancia y presencial del establecimiento, adquiriendo para ellos recursos que faciliten la participación a clases remotas tales como: Tablet, Internet, Material impreso, etc.
- Monitorear a estudiantes repitentes y/o con disminución de participación en proceso pedagógico híbrido (presencial y/o remoto)
- Potenciar participación familiar en proceso pedagógico de estudiantes con indicadores de riesgo educativo (dificultad pedagógica y ausentismo)

El año 2020 y 2021 la educación a distancia provocada por la Pandemia del Covid-19, dejó estudiantes con mayores debilidades en sus aprendizajes por diversas variables como acceso a conectividad digital, falta de dispositivos digitales, por trabajar para ayudar a la familia y otros factores.

Por tanto, los estudiantes que aprobaron el curso con dificultades y aquellos que repitieron el nivel, este año 2022 tendrán un Plan de intervención integral para apoyar el seguimiento y fortalecimiento de sus aprendizajes.

Plan de intervención

7. Fortalecer el proceso de aprendizaje a través de distintos instrumentos y didácticas que permitan a los estudiantes mejorar los aprendizajes no adquiridos en año anterior.
8. Utilizar didácticas que permitan fortalecer los procesos de atención y concentración por medio de la relación de los ejercicios con elementos o situaciones del interés del estudiante. Desarrollar la autonomía académica en los estudiantes, a través de estrategias que permitan motivar el autoaprendizaje de ellos.
9. Fortalecer la creatividad, la reflexión y el proceso de escritura.
10. Fortalecer la resolución de problemas matemáticos y procesos relacionados con la historia y las ciencias.
11. Utilizar de forma oportuna y constante la retroalimentación, la comunicación e interacción con el estudiante con el propósito de fortalecer su aprendizaje.
12. Sistematizar el seguimiento del estudiante en su proceso académico en el siguiente orden: profesor/a de asignatura o módulo, profesora jefa, unidad técnica pedagógica, convivencia escolar a través de entrevistas tanto del alumno como del apoderado.
Todos los estamentos que componen la unidad educativa son parte responsable en la implementación, ejecución y seguimiento de este plan.
 - h. Dirección: velar por el cumplimiento del plan revisando las evidencias presentadas en consejos de profesores y reuniones de equipo directivo.
 - i. Unidad Técnica Pedagógica: Elaborar el plan, supervisar y realizar seguimiento de su implementación y ejecución por parte de los docentes de aula y profesoras jefas. Se reunirá una vez al mes con Convivencia Escolar para revisar los casos y tomar decisiones.
 - j. Convivencia escolar: realizar seguimiento de la implementación del plan con los estudiantes, con el propósito de intervenir como convivencia escolar con el alumno y/o apoderado en caso necesario y para tomar decisiones en conjunto con UTP.
 - k. Profesoras jefas: apoyar e implementar el plan de intervención a través de la comunicación con los estudiantes y sus apoderados, con el fin de gestionar de forma oportuna un apoyo efectivo en los estudiantes, transfiriendo la información a Convivencia Escolar y UTP.
 - l. Docentes de asignaturas y módulos: implementar y ejecutar el plan, con estrategias de aprendizaje efectivas, realizando un seguimiento a los estudiantes e informando primero a los apoderados, luego a profesoras jefas y en casos complejos a Convivencia Escolar y UTP.
 - m. Estudiantes: son el foco en el que debe estar dispuesto el aprendizaje efectivo y sistemático.
 - n. Apoderados: Apoyar el plan para que el alumno/a avance en sus aprendizajes y logre su desarrollo académico.

Las reuniones del Equipo Directivo con las profesoras jefas serán de forma mensual para analizar situaciones y tomar decisiones.

Pasos del plan:

- Diagnóstico: diseñar e implementar una evaluación diagnóstica en las asignaturas descendidas y en aquellas que fueron condicionantes de la repitencia. Elaborar un informe del diagnóstico integrando todas las actividades realizadas.
- Diseño de estrategias de aprendizaje: diseñar metodologías, estrategias y actividades enfocadas en los resultados del diagnóstico, apoyadas en los objetivos priorizados y con adecuaciones curriculares en los casos que se requiera.

- Implementación y ejecución: Cada actor responsable dentro de sus respectivos estamentos: dirección, UTP, Convivencia Escolar, Profesoras Jefas, Docentes de asignaturas y módulos, implementar y ejecutar el plan en apoyo a los estudiantes diagnosticados, registrando la evidencia a través de planillas, trabajos y guías de aprendizaje, reporte de resultados, entrevistas con alumnos y apoderados, etc.
- Evaluación: recoger los resultados de las intervenciones pedagógicas con el propósito de validar el plan o establecer procesos de mejora.

PLAN DE PREVENCIÓN ESCOLAR

Área Socioemocional:

<u>Objetivos</u>	<u>Acciones</u>	<u>Responsable(s)</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Medios de Verificación</u>	<u>Recursos</u>
-Contribuir a la permanencia y finalización del sistema escolar de estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica y riesgo socioeducativo. -Reforzar contenidos socioemocionales en Orientación en beneficio de afrontar eventos estresores. -Aplicar estrategias para gestionar trabajo remoto motivando desempeño exitoso.	-Citaciones apoderados de alumnos con asistencia descendida -Evaluación psicológica de áreas, cognitivas, afectivas y sociales. -Coordinación y derivación con redes de contacto (SENAME, Carabineros de Chile, PDI, Tribunal de Familia.) -Visitas a Domicilio. -Entrevistas con alumnos y apoderados insertos en plan preventivo, estimulando autoconcepto en mejora de su autoestima.	-Equipo Convivencia Escolar. -Jefatura. -Dirección.	100% de asistencia de alumnos prioritarios y preferentes.	-Lista de asistencia. -Registro de fichas caps.	-Impresiones -Económicos

Área Apoyo Pedagógico:

<u>Objetivos</u>	<u>Acciones</u>	<u>Responsable(s)</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Medios de Verificación</u>	<u>Recursos</u>
. Asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en beneficio de su autoestima escolar. ..	-Detectar estudiantes con problemas de disminución pedagógico y necesidades de aprendizaje. -Evaluaciones diferenciadas a alumnos con NEE permanentes o transitorias. -evaluación diferenciada a estudiantes con diagnósticos de salud mental	-UTP -Jefatura -Psicólogo	-100% de alumnos con NNE reciben evaluaciones diferenciadas. -100% alumnos con dificultad en asignaturas reciben reforzamiento de dichas asignaturas - 90% de participación y permanencia de estudiantes repitentes.	-Planilla evaluaciones diferenciadas. -Nomina alumnos con NEE y su respectivo diagnóstico. -Informes diagnósticos previos.	-Impresión guías -WISC III

- Revisión de porcentaje de guías enviadas por estudiante.

Área Asistencia:

<u>Objetivos</u>	<u>Acciones</u>	<u>Responsable(s)</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Medios de Verificación</u>	<u>Recursos</u>
. Generar acciones que faciliten y fortalezcan los procesos de asistencia a clases digitales, permanencia y promoción escolar de los alumnos.	-Registro de ingreso a clases remotas. -llamadas domiciliarias. -solicitar justificación de las inasistencias, vía correo electrónico. -Monitores y seguimiento mensual.	-Inspector General -Docentes -Equipo Convivencia	-90% de alumnos disminuyen índice de inasistencia.	-Nomina ingreso a clases remotas. -Correos electrónicos. -Registro citación a apoderados. (planilla drive)	-Tablet -Internet

